

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 46** *ADENDA de modificación de 21 de diciembre de 2023, relativo a la actualización del Anexo II del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Madrileño de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

REUNIDOS

De una parte, Dña. Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

D. José Javier Rodrigo de Azpiazu, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y D. José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, Dña. Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y, a tal fin,

EXPONEN

Primero

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Madrileño de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria

concertada con dichas mutualidades (en adelante, Convenio) fue suscrito el 27 de diciembre de 2022 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 23, de 27 de enero de 2023.

Segundo

El Convenio mencionado en el expositivo primero contiene tres anexos numerados como I, II y III.

En el Anexo I se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes en los que se dispensarán los servicios sanitarios de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en el Anexo II, se detalla el coste mensual para el año 2023 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada municipio del Anexo I, a fecha de 1 de mayo de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción. El Anexo III recoge un acuerdo de corresponsabilidad para el tratamiento de datos personales.

Tercero

La cláusula novena del Convenio establece que, para el año 2024, el Anexo II sería actualizado con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente al Anexo I, cuantificándose por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2023, procediéndose de forma análoga para los años siguientes, utilizando el colectivo a 1 de mayo del año anterior.

Para el año 2024 procede actualizar el Anexo II, y respecto al Anexo I se mantienen las mismas localidades que en el vigente en el año 2023.

Cuarto

Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente Adenda de actualización del Anexo II del Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto de la Adenda

Se actualiza para 2024 el Anexo II del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Madrileño de Salud para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, en base al número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada municipio del Anexo I, a fecha de 1 de mayo de 2023. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Segunda

Anexos

El Anexo II actualizado para 2024 es el que se anexa a este documento. El Anexo II contiene el coste mensual para el año 2024, calculado en base el número de mutualistas y beneficiarios residente en los municipios del Anexos I a fecha 1 de mayo de 2023. Aunque el Anexo I no ha sufrido ninguna modificación, se incluye en esta Adenda en aras de facilitar la difusión del contenido del mismo para facilitar su aplicación.

Tercera

Eficacia y publicación

La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia el 1 de enero de 2024, una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el “Boletín Oficial del Estado” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarta

Información

Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del Acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—La Viceconsejera de Sanidad, Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Juan Tomás Porter.

ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS

MADRID

Municipios	Zona Básica de Salud
Acebeda (la)	Buitrago del Lozoya
Ajalvir	Paracuellos del Jarama
Alameda del Valle	Rascafría
Álamo (el)	Navalcarnero
Aldea del Fresno	Villa del Prado
Alpedrete	Collado Villalba
Ambite	Campo Real
Anchuelo	Torres de la Alameda
Atazar (el)	Torrelaguna
Batres	Griñón
Becerril de la Sierra	Guadarrama
Belmonte de Tajo	Villarejo de Salvanes
Berrueco (el)	La Cabrera
Berzosa del Lozoya	Buitrago del Lozoya
Boalo (el)	Manzanares el Real
Braojos	Buitrago del Lozoya
Brea de Tajo	Villarejo de Salvanes
Brunete	
Buitrago del Lozoya	Buitrago del Lozoya
Bustarviejo	La Cabrera
Cabanillas de la Sierra	La Cabrera
Cabrera (la)	La Cabrera
Cadalso de los Vidrios	Cadalso de los Vidrios
Camarma de Esteruelas	Meco
Campo Real	Campo Real
Canencia	Buitrago del Lozoya
Carabaña	Perales de Tajuña

LISTADO DE MUNICIPIOS

MADRID

Municipios	Zona Básica de Salud
Casarrubuelos	Griñón
Cenicientos	Cadalso de los Vidrios
Cercedilla	Cercedilla
Cervera de Buitrago	Buitrago del Lozoya
Cobeña	
Colmenar de Arroyo	San Martín de Valdeiglesias
Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Colmenarejo	Galapagar
Collado Mediano	Guadarrama
Corpa	Torres de la Alameda
Cubas de la Sagra	Griñón
Chapinería	San Martín de Valdeiglesias
Chinchón	Colmenar de Oreja
Daganzo de Arriba	
Escorial (El)	San Lorenzo de el Escorial
Estremera	Villarejo de Salvanés
Fresnedillas de la Oliva	Robledo de Chavela
Fresno de Torote	Paracuellos del Jarama
Fuente el Saz de Jarama	
Fuentidueña de Tajo	Villarejo de Salvanés
Garganta de los Montes	Buitrago del Lozoya
Gargantilla del Lozoya	Buitrago del Lozoya
Gascones	Buitrago del Lozoya
Griñón	Griñón
Guadalix de la Sierra	Soto del Real
Guadarrama	
Hiruela (la)	Buitrago del Lozoya
Horcajo de la Sierra	Buitrago del Lozoya

LISTADO DE MUNICIPIOS

MADRID

Municipios	Zona básica de salud
Horcajuelo de la Sierra	Buitrago del Lozoya
Hoyo de Manzanares	Torrelodones
Humanes de Madrid	Humanes
Loeches	Campo Real
Lozoya	Rascafría
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	La Cabrera
Madarcos	Buitrago del Lozoya
Manzanares el Real	Manzanares el Real
Meco	Meco
Miraflores de la Sierra	Soto del Real
Molar (el)	El Molar
Molinos (los)	Cercedilla
Montejo de la Sierra	Buitrago del Lozoya
Moraleja de Enmedio	Humanes
Moralzarzal	Collado Villalba
Morata de Tajuña	Perales de Tajuña
Navacerrada	Cercedilla
Navalafuente	Soto del Real
Navalagamella	Robledo de Chavela
Navarredonda	Buitrago del Lozoya
Navas del Rey	San Martín De Valdeiglesias
Nuevo Baztán	Campo Real
Olmeda de las Fuentes	Campo Real
Orusco de Tajuña	Perales de Tajuña
Patones	Torrelaguna
Pedrezuela	El Molar
Pelayos de la Presa	San Martín de Valdeiglesias

LISTADO DE MUNICIPIOS

MADRID

Municipios	Zona Básica de Salud
Perales de Tajuña	Perales de Tajuña
Pezuela de las Torres	Torres de la Alameda
Pinilla del Valle	Rascafría
Piñuécar	Buitrago del Lozoya
Pozuelo del Rey	Campo Real
Prádena del Rincón	Buitrago del Lozoya
Puebla de la Sierra	Buitrago del Lozoya
Puentes Viejas	Buitrago del Lozoya
Quijorna	Villanueva de la Cañada
Rascafría	Rascafría
Redueña	La Cabrera
Ribatejada	Paracuellos del Jarama
Robledillo de la Jara	Buitrago del Lozoya
Robledo de Chavela	Robledo de Chavela
Robregordo	Buitrago del Lozoya
Rozas del Puerto Real	Cadalso de los Vidrios
San Agustín de Guadalix	El Molar
San Lorenzo del Escorial	
San Martín de la Vega	San Martín de la Vega
San Martín de Valdeiglesias	San Martín de Valdeiglesias
Santa María de la Alameda	Robledo de Chavela
Santorcaz	Torres de la Alameda
Santos de la Humosa (los)	Meco
Serna del Monte (la)	Buitrago del Lozoya
Serranillos del Valle	Griñón
Sevilla la Nueva	Navalcarnero
Somosierra	Buitrago del Lozoya
Soto del Real	Soto del Real
Talamanca del Jarama	Algete

LISTADO DE MUNICIPIOS

MADRID

Municipios	Zona Básica de Salud
Tielmes	Perales de Tajuña
Titulcia	Ciempozuelos
Torrejón de la Calzada	Griñón
Torrejón de Velasco	Griñón
Torrelaguna	Torrelaguna
Torremocha de Jarama	Torrelaguna
Torres de la Alameda	Torres de la Alameda
Valdaracete	Villarejo de Salvanés
Valdeavero	Meco
Valdelaguna	Colmenar de Oreja
Valdemanco	La Cabrera
Valdemaqueda	Robledo de Chavela
Valdemorillo	San Lorenzo de el Escorial
Valdeolmos-Alalpardo	Algete
Valdepiélagos	Algete
Valdetorres de Jarama	Algete
Valdilecha	Perales de Tajuña
Valverde de Alcalá	Torres de la Alameda
Velilla de San Antonio	Mejorada del Campo
Vellón (el)	El Molar
Venturada	La Cabrera
Villa del Prado	Villa del Prado
Villaconejos	Colmenar de Oreja
Villalbilla	Torres de la Alameda
Villamanrique de Tajo	Villarejo de Salvanés
Villamanta	Navalcarnero
Villamantilla	Navalcarnero
Villanueva del Pardillo	
Villanueva de Perales	Navalcarnero

LISTADO DE MUNICIPIOS

MADRID

Municipios	Zona básica de salud
Villar del Olmo	Campo Real
Villarejo de Salvanés	Villarejo de Salvanés
Villavieja del Lozoya	Buitrago del Lozoya
Zarzalejo	San Lorenzo de el Escorial

ANEXO II

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIO DEL ANEXO DE LISTADO DE MUNICIPIOS Y CANTIDADES ECONÓMICAS QUE DEBEN ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2023) AL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

PRECIO POR PERSONA < 55 AÑOS: **1,07** euros/mes
 PRECIO POR PERSONA =>55 y <65 AÑOS: **1,17** euros/mes
 PRECIO POR PERSONA => 65 AÑOS: **1,26** euros/mes

ENTIDAD	Personas adscritas								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	<55 años	=>55 y <65 años	=>65 años	<55 años	=>55 y <65 años	=>65 años	<55 años	=>55 y <65 años	=>65 años
SEGURCAIXA									
ADESLAS	5.058	1.122	1.048	3.709	860	506	95	41	13
ASISA	2.531	895	1.276	1.710	596	452	65	37	19
DKV SEGUROS	173	47	31				0	0	0
MAPFRE							118	53	25
NUEVA MUTUA							0	2	0
SANITAS							66	17	7
TOTAL	7.762	2.064	2.355	5.419	1.456	958	344	150	64

ENTIDAD	Cantidades económicas mensuales											
	MUFACE				ISFAS				MUGEJU			
	<55 años	=>55 y <65 años	=>65 años	TOTAL	<55 años	=>55 y <65 años	=>65 años	TOTAL	<55 años	=>55 y <65 años	=>65 años	TOTAL
SEGURCAIXA												
ADESLAS	5.412,06	1.312,74	1.320,48	8.045,28	3.968,63	1.006,20	637,56	5.612,39	101,65	47,97	16,38	166,00
ASISA	2.708,17	1.047,15	1.607,76	5.363,08	1.829,70	697,32	569,52	3.096,54	69,55	43,29	23,94	136,78
DKV SEGUROS	185,11	54,99	39,06	279,16					0,00	0,00	0,00	0,00
MAPFRE									126,26	62,01	31,50	219,77
NUEVA MUTUA									0,00	2,34	0,00	2,34
SANITAS									70,62	19,89	8,82	99,33
TOTAL	8.305,34	2.414,88	2.967,30	13.687,52	5.798,33	1.703,52	1.207,08	8.708,93	368,08	175,50	80,64	624,22

(03/103/24)

